

Procuración General de la Nación

Resolución No 4/92

Buenos Aires, 16 de enero de 1992.-

VISTO:

La repercusión pública que genera la existencia de causas judiciales en las que se investiga la conducta de funcionarios públicos,

Y CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia, de no desplegarse un especial esfuerzo tendiente a evitar demoras en la tramitación, provocaría en el ámbito funcional un deterioro en el orden administrativo, y un consecuente e irreparable perjuicio en el decoro y dignidad del funcionariado, en caso de no arribarse a la prueba de la existencia del delito y la individualización y consecuente responsabilidad del autor.

Que ello provoca en el animo ciudadano incertidumbre y descreimiento en las instituciones y sus agentes. En su mérito, la celeridad y eficacia deben ser los principios rectores de una mejor actuación de los señores representantes del Ministerio Publico a quienes, pese a la recarga de tareas que los afecta, se los exhorta a fin de lograr la máxima rapidez en el tramite de este tipo de causas.

En los casos que sea menester los Señores Fiscales contarán con el refuerzo de personal y la designación de coadyuvantes del Fuero Federal o del Ordinario para el logro de los fines aludidos.

En tal sentido y como defensores de los intereses sociales, los señores Fiscales deberán dar fiel cumplimiento de sus obligaciones, poniendo especial énfasis en su actuación, con el objeto de agotar todas las medidas adquisitivo-probatorias en la investigación de estos ilícitos, tratando que los procesos se agilicen y se determine fehacientemente sus responsables evitándose de tal modo el fracaso de la pretensión punitiva del Estado.

Que así, se verán garantizados los principios del debido proceso y la defensa en juicio, preservándose adecuadamente -por lo demás- la correcta administración de los negocios del estado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 3º del artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal,

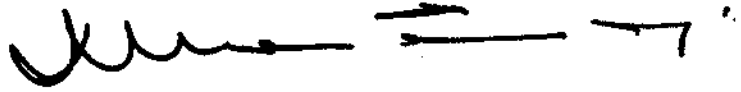
RESUELVO:

Instruir a los señores Fiscales de Cámara para que encomienden a los de primera instancia con competencia

Procuración General de la Nación

penal, a fin de que adecuen su actuación a las directivas
generales que dimanar de los considerandos de esta
resolución.

Hágase saber y archívese.



ALDO LUIS MONTESANO REBON

